GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA
NOTARÍAS ASOCIADAS 98 Y 24
DE ESTA CIUDAD
ALTAVISTA NO. 83, COL. SAN ÁNGEL
ÁLVARO OBREGÓN. C.P. 01040 CUIDAD DE MEXICO
TEL. 2455-9701. FAX. 2455-9714
clientes@notarias98y24.com.mx

Ciudad de México a 13 de febrero del 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago constar que, ante mí se firmó la escritura número 90,217 de fecha 12 de febrero del 2019, en la que se hizo constar **EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en Registro Público de Comercio de esta ciudad.

Expido la presente constancia para fines que al interesado mejor convenga.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO
ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO
DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL OTORGAMIENTO DE PODERES QUE RESULTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE CONSEJO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ESC. 90,217.-

LIB. 2,514.-

AÑO. 2019.-





LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CATORCE.-----RLP/ALGM/ ----------
NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE. ----------
- - - -CIUDAD DE MÉXICO, a doce de febrero del dos mil diecinueve. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, titular de la notaría número veinticuatro de esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado GONZALO M. ORTIZ BLANCO, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES que resulta de la protocolización del acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Consejo por los miembros del Consejo de Administración de "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, que realizo a solicitud del licenciado David Elías Pimentel Dueñas, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------
---------- A N T E C E D E N T E S. ----------
I.- Por póliza número mil quinientos sesenta y siete, de fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, ante el licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, corredor público número ocho de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos veintiún mil novecientos sesenta y tres guion uno, en la que se constituyó "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de diez mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: ----------
a.- La construcción, fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, fletamento, comodato, uso, reparación y mantenimiento de todo tipo y clase de embarcaciones y/o artefactos navales, así como la prestación de servicios con, o respecto de, dichas embarcaciones y/o artefactos navales, incluyendo servicios de cabotaje. ----------
b.- La fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento, comodato, uso y/o reparación de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otra clase de embarcaciones y/o artefactos navales, así como de herramientas, accesorios y otros objetos usados como repuestos, o en la

reparación, de embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo, siempre que lo anterior no implica actividades restringidas conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera. ----------

c.- La intermediación y actuación como agente, comisionista, depositario o con cualquier otro carácter permitido por la ley en operaciones comerciales que impliquen el uso o la enajenación de embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo y de los objetos descritos en el párrafo anterior. ----------

d.- La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales y de seguro que, conforme a las leyes aplicables en materia de inversión extranjera, le esté permitido celebrar, así como participar, individualmente o en asociación con terceros, en licitaciones o subastas privadas y en licitaciones públicas, procedimientos de adjudicación directa o de invitación restringida para la adquisición, renta o arrendamiento de bienes y/o servicios con el Estado Mexicano y sus entidades y empresas paraestatales, así como para la prestación de todo tipo de bienes y servicios a dichas entidades. ----------

e.- La prestación de servicios a empresas paraestatales y empresas privadas en relación con embarcaciones y/o artefactos navales de todo tipo y clase, incluyendo la prestación de todo tipo de servicios de asistencia técnica, ingeniería, consultoría, administración, planeación, organización, investigación, supervisión, monitoreo, publicidad y otros servicios relacionados con las actividades y los fines previstos otros que conforme a la ley pueda realizar la sociedad. ----------

f.- Recibir de o prestar a cualquier persona sociedad servicios de consultoría y técnicos en las áreas de ingeniería industrial, técnica, administrativa, comercial, financiera y otras actividades similares. ----------

g.- La constitución, organización y explotación de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su administración o liquidación. ----------

h.- La adquisición, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo derechos fideicomisarios y opciones sobre los anteriores, en toda clase de

sociedades mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, ya sea formando parte de su constitución o mediante suscripción adquisición posterior, así como la enajenación, disposición y negociación de dichas acciones, participaciones, partes sociales y derechos, así como de cualquier otro título-valor. ----------

i.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social para las actividades u operaciones, los objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. ----------

j.- Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión y de intermediación bursátil en México y en el extranjero, así como llevar a cabo transferencias electrónicas de fondos, operaciones de reporto de valores, operaciones con derivados y las demás operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto social. ----------

k.- Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos o créditos, así como garantías personales o reales a sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, con las que la Sociedad tenga o no relaciones de negocios. ----------

l.- Emitir y girar todo tipo de títulos de crédito y aceptar y endosar los mismos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real; así como garantizar obligaciones de terceros, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de contratos de indemnización, la contratación de fianzas y de cartas de crédito, el otorgamiento de avales y la celebración de todo tipo de convenios y contratos con el carácter de obligado solidario. ---

m.- Actuar como agente o representante de cualquier persona física o moral nacional o extranjera, involucrado en cualquier tipo de actividades de administración, operativas o comerciales permitidos por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

n.- Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de derechos de autor, así como derechos de

propiedad industrial, tales como patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero. ----------

o.- En general, celebrar y dar cumplimiento a todos los actos, contratos, convenios e instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las actividades antes mencionadas. ----------

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"…----------*CAPÍTULO CUARTO* ----------

----------*ADMINISTRACIÓN* ----------

Artículo Vigésimo Noveno. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por 5 (cinco) Consejeros, de los cuales cada grupo de accionistas tendrá derecho a designar a 2 (dos) consejeros y el quinto será designado por el accionista de la Serie "A" de entre los candidatos propuestos por el accionista Serie "B". El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros aquél que fungirá como Presidente del Consejo… -

…Artículo Vigésimo Noveno...Las resoluciones que el Consejo de Administración de la Sociedad adopte fuera de Asamblea serán válidas cuando hubieren sido adaptadas por el voto unánime de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, en el entendido de que dichas resoluciones deberán confirmase por escrito, se transcritas en el libro de actas correspondiente y llevar la firma de todos los miembros del Consejo de Administración. ----------

Artículo Trigésimo. (a) los asuntos que se mencionan a continuación requerirán para su implementación de la previa aprobación por parte del Consejo de Administración en términos del Artículo Vigésimo Noveno de los presentes Estatutos Sociales, en el entendido de que si para la resolución e implementación de cualesquiera de dichos asuntos se requiere adicionalmente de la autorización de la Asamblea General de Accionistas en términos de las leyes aplicables y los presentes Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá adoptar dicha resolución (con el quórum previsto al efecto en el artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos), siempre y cuando se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Sociedad en los términos antes mencionados: ----------

(i) Cualquier transacción que comprometer o cuyo valor exceda más del 10% (diez por ciento) del valor neto de los activos de la Sociedad conforme a las últimas cifras auditadas de la Sociedad. --

(ii) Cualquier compra o venta, o el acuerdo de comprar maquinaria, automóviles o cualquier otro activo que en lo individual o en su conjunto exceda EUA$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) en cualquier ejercicio social. ----------

(iii) La aprobación del presupuesto anual de la Sociedad. ---------

(iv) El otorgamiento de cualquier garantía, indemnización o hipoteca, carga, prenda o cualquier otra limitación de dominio sobre los activos de la Sociedad (diferente de cualquier garantía, carga o limitación de dominio que se otorgue en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad). ----------

(v) El inicio de un litigio cuyo valor exceda de EUA$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). ----------

(vi) La designación y/o remoción de los auditores de la Sociedad. -

(vii) La recomendación a la Asamblea de Accionistas para el decreto de un dividendo y el pago de cualquier dividendo. ---------

(viii) Cualquier operación que resulte en una reorganización o fusión de la Sociedad. ----------

(ix) La remoción o designación de cualquier consejero en términos distintos a lo estipulado en los presentes Estatutos Sociales. ----

(b) Los asuntos que se mencionan a continuación requerirán para su implementación de su previa aprobación por parte del Consejo de Administración, requiriendo el voto favorable unánime de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el entendido de que si para la resolución e implementación de cualesquiera de dichos asuntos se requiere adicionalmente de la autorización de la Asamblea General de Accionistas en términos de las leyes aplicables y los presentes Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas (con el quórum previsto al efecto en el artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos) únicamente podrá adoptar dicha resolución, siempre y cuando se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Sociedad en los términos antes mencionados: --

(i) La implementación de cualquier cambio sustancial en el alcance, naturaleza u objetivo del negocio de la Sociedad, planes de negocio con la forma en que se llevan a cabo los negocios. -----

(ii) La compra o venta o el acuerdo de comprar o vender bienes inmuebles cuyo valor exceda de EUA$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). ---

(iii) El listado de acciones o deuda de la sociedad. ----------

(iv) La celebración de cualquier contrato que no prevea términos de mercado. ----------

(v) Cualquier cambio o variación sobre los derechos que todas las clases o series de las acciones de la sociedad. ----------

(vi) La aprobación de cualquier plan de compensación a empleados de la Sociedad que exceda de EUA$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100 Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) anuales. ----------

(vii) Cualquier cambio en la estructura de capital social de la sociedad que involucre emisión de nuevas acciones o una reorganización del capital social. ----------

La aprobación de cualquier resolución referente a o solicitar la disolución y liquidación de la sociedad (a menos que la sociedad sea insolvente), acordar cualquier compromiso o acuerdo al respecto, o designar un administrador liquidador de los activos de la sociedad para actuar frente a los acreedores…". ----------

II.- Por escritura número ochenta y tres mil quinientos setenta y dos, de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, ante el licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría número doscientos veintiuno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio esta pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de septiembre del dos mil dieciocho, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar al consejo de administración; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE

CAPITAL VARIABLE, a la que comparece su Delegado Especial el señor MARIO ALBERTO BLACIO VELÁZQUEZ, de acuerdo con el siguiente: ----------A N T E C E D E N T E ----------

ÚNICO.- El compareciente, de acuerdo con lo que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me exhibe en cinco hojas escritas sólo por el anverso, debidamente firmada, el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que por medio de este instrumento se protocoliza, la cual agregó junto con su lista de asistencia y carta poder, al apéndice de este instrumento con la letra "A" y de la que copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----"HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. -

---------ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ----------

----------06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ----------

En la Ciudad De México, domicilio social de HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 10:30 horas del día 06 de septiembre de 2018, los accionistas de la Sociedad a efecto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. ----------

Por designación unánime, presidió la Asamblea el señor Mario Ceccarelli, y actuó como secretario el señor David Elías Pimentel Dueñas. ----------

El Presidente designó como escrutador al señor David Pimentel Dueñas, quien después de aceptar su cargo, revisó el Libro de Registro de acciones de la sociedad y preparó la lista de asistencia respectiva, en la cual se hace constar que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad... ---------

...En virtud de lo anterior, el Presidente Declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse realizado la convocatoria respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: ----------

----------ORDEN DEL DÍA... ----------

...III. Renuncia, designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, así como diversos funcionarios de la sociedad… ----------

...Acto seguido, los accionistas aprobaron la declaratoria del Presidente en relación con la legal instalación de la Asamblea, y el Presidente procedió al desahogo del Orden del Día propuesto de la siguiente forma:... ----------

...PUNTO TRES. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea ratificar a los señores Shane Joseph Guidry, Robert Lafayette Gwin III, Robert Alan Vosbein Jr. y José Walterio Pinedo Rivas, como Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, así como la ratificación del señor Carlos Antonio Álvarez Baibás como Comisario de la Sociedad. ----------

Al respecto, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: ----------

----------*RESOLUCIONES* ----------

"3.1 Se ratifica a los señores Shane Joseph Guidry, Robert Lafayette Gwin III, Robert Alan Vosbein Jr. y José Walterio Pinedo Rivas, como Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente. Asimismo, en virtud de que los señores Shane Joseph Guidry, Robert Lafayette Gwin III, Robert Alan Vosbein Jr. no se encuentran presentes, se resuelve notificarles su nombramiento a la mayor brevedad posible." ----------

"3.2 Se ratifica en este acto al señor Carlos Antonio Álvarez Baibás, como Comisario de la Sociedad. Asimismo, en virtud de que el señor Carlos Antonio Álvarez Baibás no se encuentra presente, se resuelve notificarle su ratificación a la brevedad." ----------

"3.3 En virtud de las resoluciones que anteceden, se hace constar que la administración y vigilancia de la Sociedad de encuentra integrada como sigue: ----------

----------MIEMBRO----------CARGO ----------

-----Shane Joseph Guidry----------Presidente ----------

-----Robert Lafayette Gwin III-----Vicepresidente ----------

-----Robert Alan Vosbein Jr.-------Tesorero ----------

-----José Walterio Pinedo Rivas----Miembro ----------

----Iván Jonathan Oliver García----Secretario No Miembro…" --------

III.- Declara el compareciente que los miembros del Consejo de Administración de "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebraron las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Consejo,

de las que se levantó el acta que el compareciente me exhibe, en siete páginas, y que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, la cual me pide protocolice; siendo dicha acta del tenor literal siguiente: ----------

"CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS POR LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., ADOPTADAS FUERA DE CONSEJO, EL 6 DE FEBRERO DE 2019 ----------

*En términos de lo dispuesto en el artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo trigésimo de los estatutos sociales de Harvey Gulf International Marine de México, S.A.P.I. de C.V. (la "**Sociedad**"), la totalidad de los consejeros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, en este acto confirman por escrito las resoluciones adoptadas de forma unánime fuera de sesión del Consejo de Administración, las cuales tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieran sido adoptadas dentro de sesión del Consejo de Administración de la Sociedad.* ----------

----------***RESOLUCIONES*** ----------

PRIMERA. En términos de lo dispuesto en el Artículo Trigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, en este acto se resuelve aprobar a la Sociedad la celebración de ciertos contratos de arrendamiento financiero con opción de compra, como arrendatario, en virtud del cual, la Sociedad arrendará ciertos buques identificados como: (i) Harvey Falcon con número oficial 1209949 emitido por la Secretaría de Seguridad Nacional, Guardia Costera de los Estados Unidos de América (Department of Homeland Security, United States Coast Guard), con Harvey Falcon, LLC, como arrendador, y (ii) Harvey Sailor con número oficial 1233564 emitido por la Secretaría de Seguridad Nacional, Guardia Costera de los Estados Unidos de América, con Harvey Sailor, LLC, como arrendador (los "Contratos de Arrendamiento Financiero"). ---------

SEGUNDO. Se resuelve otorgar a favor del señor José Walterio Pinedo Rivas un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos

Mexicanos, y un PODER GENERAL PARA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO en término del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero LIMITADO en cuanto su objeto únicamente para efectos de que el apoderado celebre los Contratos de Arrendamiento Financiero en representación de la Sociedad y firme cualquier documento relacionado con los Contratos de Arrendamiento Financiero y presentar cualquier clase de escritos y documentos, que se estimen necesarios o convenientes, ante cualquier secretaria, organismo, agencia o dependencia gubernamental, con motivo de las inscripciones, registros, permisos y consultas sean necesarias o convenientes. ----------

TERCERO. Se resuelve otorgar a favor del señor Alejandro Escalante Moguel un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, LIMITADO en cuanto a su objeto, para ser ejercido individualmente, en la celebración de contratos, convenios o acuerdos en general cuyo monto no exceda de la cantidad de USD$5,000.00 (cinco mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. ----------

CUARTO. Se resuelve otorgar a favor de los señores Alejandro Escalante Moguel y Julio César Guerrero Pulido un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, LIMITADO en cuanto a su objeto, para ser ejercido conjuntamente en la celebración de contratos, convenios o acuerdos en general cuyo monto exceda la cantidad de USD$5,000.00 (cinco mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y que no sea mayor a la cantidad de USD $25,000.00 (veinticinco mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. ----------

QUINTO. Se designa como delegados especiales a los señores César Andrés Peniche Luna, Cristian Séul Plata González, María del Carmen Villagómez Menéndez, Pablo Solórzano Cervantes, Jessica

Solís Carrillo, Carlos Sánchez Bermúdez, David Elías Pimentel Dueñas, Mario Ceccarelli y Mario Alberto Blacio Velázquez para que, en caso de ser necesario cualquiera de ellos, en forma conjunta o separada, lleve a cabo los siguientes actos en nombre y representación de la Sociedad: a) expedir certificaciones de este documento o de cualesquiera de sus partes; y b) tomar las medidas y realizar todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como realizar todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efecto a dichos acuerdos...". ----------

Siguen Firmas. ----------

---------- C L Á U S U L A S. ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales, el acta de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Consejo por los miembros del Consejo de Administración de "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. ----------

SEGUNDA.- Quedan nombrados como apoderados de "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, los señores José Walterio Pinedo Rivas, Alejandro Escalante Moguel y Julio César Guerrero Pulido, quienes gozarán de las facultades que han quedado transcritas en el acta relacionada en el antecedente tercero de este instrumento.

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**. ----------

II.- Que el compareciente me acredita que "HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**C**". ----------

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ---------
Mexicano, originario de Cuernavaca, Estado de Morelos, lugar donde nació el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, con domicilio en calle Klondike número doce, Colonia del Valle, en Benito Juárez, código postal número cero tres mil cien, abogado. ----------
IV.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. ----------
V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -
VI.- Que a solicitud del compareciente, a quien atendí personalmente, leí y expliqué esta escritura al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y la firmó el día trece de febrero del dos mil diecinueve, mismo momento en que la autorizo. ----------
Doy fe. ----------
Firma del licenciado David Elías Pimentel Dueñas. ----------
R. Duarte.----------Rúbrica ----------
El sello de autorizar. ----------
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------
En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------
Cuando se requieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. ----------

LEO TEJEDO DUARTE GUERRERO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 3 PACHUCA, HGO.

E1-01762881 MX

SE AUTORIZA ESTA COPIA
PARA EFECTOS LEGALES.-